

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo II.

PACHUCA.—MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 1870.

Num. 49.

CONDICIONES.

HEMEROTECA
MEXICO

Los periódicos se publican los miércoles y sábados a las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de los oficiales del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continúa)

Servicio.

1 Consejero de la presidencia	1 000 00	
2 Porteros, á 800 pesos	1 600 00	
2 Mozos, á 240 pesos	480 00	3,080 00

Material.

Gastos menores de la secretaría particular.	600 00	
---	--------	--

Total. 48,172 40

Resumen de la segunda partida.

Sueldo del Presidente de la República.	30,000 00	
Secretaría particular del mismo	4,200 00	
Estado mayor de idem	10,202 40	
Servicio.	3,080 00	
Material y gastos de oficio.	600 00	

Total. 48,172 40

PARTIDA TERCERA.

PODER JUDICIAL.

SUPREMA CORTE.

1 Presidente, (ley de 4 de Diciembre de 1824)	6,000 00	
10 Ministros, á 4,000 (ley de 4 de Diciembre de 1824)	40,000 00	
4 Idem supernumerarios, á 3,000 pesos.	12,000 00	
1 Procurador general	4,000 00	
1 Escribiente del procurador	500 00	
1 Fiscal, (ley de 4 de Diciembre de 1824)	4,000 00	
1 Escribiente del fiscal	500 00	67,000 00

SECRETARIAS.

1 Secretario de acuerdos de la primera sala.	3,000 00	
2 Idem de otras salas á 2,400 pesos	4,800 00	
3 Oficiales á 2,000 pesos ley de 18 de Mayo de 1826	6,000 00	
4 Escribientes á 500 pesos	2,000 00	
1 Archivero	2,000 00	
1 Escribano de diligencias	1,200 00	
1 Ejecutor	600 00	19,600 00

SERVICIO.

1 Conserje del Palacio de justicia.	600 00	
2 Mozos, á 360 pesos	720 00	
3 Porteros, á 400 pesos.	1,200 00	
1 Mozo de unida	200 00	
Gastos de oficio	500 00	3,220 00

Tribunales de circuito.

CULIACAN.

1 Juez letrado	3,000 00	
1 Promotor fiscal	2,000 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	6,620 00

CELAYA.

1 Juez letrado	2,500 00	
1 Promotor fiscal	1,500 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	5,620 00

DURANGO.

1 Juez letrado	2,500 00	
1 Promotor fiscal	2,000 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	6,120 00

GUADALAJARA.

1 Juez letrado	2,500 00	
1 Promotor fiscal	2,000 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	6,120 00

MONTEREY.

1 Juez letrado	2,500 00	
1 Promotor fiscal, que lo será del juzgado de distrito	2,000 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	6,120 00

MÉRIDA.

1 Juez letrado	2,500 00	
1 Promotor fiscal, que lo será del juzgado de distrito	2,000 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	6,120 00

PUEBLA.

1 Juez letrado	2,500 00	
1 Promotor fiscal, que lo será del juzgado de distrito	2,000 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	120 00	6,120 00

Juzgados de distrito.

OCHIAPAS.

1 Juez letrado	2,000 00	
1 Promotor	1,500 00	
1 Escribano	1,200 00	
1 Ejecutor	300 00	
Gastos de oficio	100 00	5,100 00

CHIHUAHUA.

Su planta igual á la anterior		5,100 00
---	--	----------

GUERRERO.

Su planta igual á la anterior		5,100 00
---	--	----------

MICHOACAN.

Su planta igual á la anterior		5,100 00
---	--	----------

OAXACA.

Su planta igual á la anterior		5,100 00
---	--	----------

SAN LUIS POTOSI.

Su planta igual á la anterior		5,100 00
---	--	----------

TOLUCA.

Su planta igual á la anterior		5,100 00
---	--	----------

PERIODICO OFICIAL.

ZACATECAS.			
Su planta igual á la anterior.			5,100 00
DURANGO.			
1 Juez letrado.		2 000 00	
1 Escribano		1,200 00	
1 Ejecutor.		300 00	
Gastos de oficio.		100 00	3,600 00
JALISCO.			
Su planta como la anterior.			3,600 00
MORELOS.			
Su planta como la de Toluca			5,100 00
PUEBLA.			
Su planta como la anterior			3,600 00
SONORA.			
1 Juez letrado.		2 500 00	
1 Promotor fiscal		1,600 00	
1 Escribano		1,200 00	
1 Ejecutor.		300 00	
Gastos de oficio.		100 00	5,700 00
SINALOA			
1 Juez letrado		2,000 00	
1 Escribano		1,200 00	
1 Ejecutor.		300 00	
Gastos de oficio.		100 00	3,600 00
NUEVO-LEON.			
Su planta como la anterior			3,600 00
YUCATAN.			
Su planta como la anterior			3,600 00
AGUASCALIENTES.			
Su planta como la anterior			3,600 00
GUANAJUATO.			
1 Juez letrado		2,500 00	
1 Promotor		2,000 00	
1 Escribano		1,200 00	
1 Ejecutor.		300 00	
Gastos de oficio.		100 00	6,100 00
TAMAULIPAS.			
Su planta igual á la anterior			6,100 00
TABASCO.			
Su planta igual á la anterior			6,100 00
COAHUILA.			
1 Juez letrado		2 000 00	
1 Promotor		1,600 00	
1 Escribano		1,000 00	
1 Ejecutor		300 00	
Gastos de oficio.		100 00	4,400 00
HIDALGO.			
Su planta igual á la anterior.			4,400 00
CAMPECHE.			
Su planta igual á la anterior			4,400 00
TLAXCALA.			
Su planta igual á la anterior			4,400 00
QUERETARO.			
Su planta igual á la anterior			4,400 00
VERACRUZ.			
1 Juez letrado		3,500 00	
1 Promotor		2,500 00	
1 Escribano		1,200 00	
1 Ejecutor		300 00	
Gastos de oficio		100 00	7,600 00
DISTRITO FEDERAL			
2 Jueces letrados, á 4,000 pesos		8,000 00	
2 Promotores, á 2,500 pesos		5,000 00	
2 Secretarios, abogados ó escribanos, á 1,500 pesos		3,000 00	
2 Escribanos de diligencias á 1,200 pesos.		2,400 00	
8 Escribientes, á 500 pesos.		4,000 00	
2 Ejecutores á 300 pesos.		600 00	
2 Comisarios, á 150 pesos		300 00	
Gastos de oficio, á 150 pesos		300 00	23,600 00
Total			280,960 00

Resumen de la tercera partida.

Sueldo de los señores	67,000 00	
Sueldos de la misma	19,600 00	
Sueldos	3,220 00	
Sueldos de circuito	43,340 00	
Sueldos de distrito	147,800 00	
Total	280,960 00	

PARTIDA CUARTA.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES.

Ministro	8,000 00	
Oficial mayor	4,000 00	12,000 00

SECCION DE AMERICA.

Oficial	3,000 00	
Oficial primero	2,000 00	
Idem segundo	1,500 00	
Escrittante primero	800 00	
Idem segundo	600 00	
Idem tercero	600 00	8,500 00

SECCION DE EUROPA.

Oficial	3,000 00	
Oficial primero	2,000 00	
Idem segundo	1,500 00	
Escrittante primero	800 00	
Idem segundo	600 00	
Idem tercero	600 00	8,500 00

SECCION DE CANCELLERIA.

Oficial traductor y caligrafo	3,000 00	
Idem canceller	1,500 00	
Escrittante	600 00	5,100 00

SECCION DE ARCHIVO.

Oficial archivero	1,500 00	
Idem de partes	900 00	
Escrittante	600 00	3,000 00

SERVICIO.

Portero	600 00	
Primer mozo de oficio	300 00	
Segundo idem de idem	240 00	
Material y gastos de oficio	1,200 00	2,340 00
		39,440 00

Cuerpo diplomático.

LEGACION DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Ministro	15,000 00	
Secretario	4,000 00	
Oficial	2,000 00	
Vivienda y establecimiento de casa del ministro	10,000 00	
Idem del secretario	2,000 00	
Idem del oficial	1,000 00	
Gastos de oficio	1,200 00	
Idem extraordinarios	1,000 00	26,200 00

(Continuará.)

CRONICA PARLAMENTARIA**CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.***Sesion del 25 de Marzo de 1870.*

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de los CC. diputados Andradó, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto, Sorru y Vintegra, y del C. magistrado Benavidez, se abrió la sesion á las diez y cuarto de la mañana.

Se dió lectura á la acta anterior de la sesion verificada en la mañana del 23 del corriente, y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones y documentos siguientes:

De la secretaría del gobierno del Estado, fecha 17 del corriente, en que manifiesta, que el gobierno no hace ningunas observaciones al proyecto de decreto sobre nombramiento de receptores de primicias lotras.—Se procederá á su votacion.

De la misma secretaría, fecha 21 del corriente, acusando recibo del acuerdo de esta Legislatura, relativo á que no se aumente la cantidad señalada para renta de casa de la oficina de la recaudacion de rentas del Mineral del Monte.—Al archivo.

De la misma secretaría, fecha 22 del corriente, acompañando la solicitud que hacen los vecinos del Arrenal de la municipalidad de Yehualica, para que se establezca en aquella localidad un juzgado conciliador.—Recibo y primera lectura.

De la misma secretaría, fecha 23 del corriente

te, acusando recibo del decreto núm. 35 sobre organizacion de las fuerzas de seguridad pública del Estado.—Al archivo.

De la misma secretaría, fecha 24 del corriente, transcribiendo el parte que da el C. coronel Ceballos desde la hacienda de Xita, de estar sobre la marcha en persecucion de Dominguez y demas sublevados á quienes probablemente destruirá.—De enterado.

De la misma secretaría, fecha 24 del corriente, dando parte de que por carta particular del día anterior, ha tenido noticia el gobierno, de que en la Ferrería de Guadalupe se han aprehendido al titulado general Dominguez, á Almaraz, á José M. Paulin, á Estanislao Barrera y á otros de los sublevados en Ixmiquilpan.—De enterado.

Del tribunal superior de justicia del Estado, fecha de ayer, acusando recibo de la comunicacion que se le dirigió para que toma parte en la discusion del proyecto de ley sobre plagiaria y ladrones, y manifestando que condecorará á la discusion el C. magistrado Juan Bonavidez.—Al archivo.

Del congreso del Estado de Colima, fecha 9 del corriente, acompañando el decreto núm. 93 por el que cerró el período de sesiones extraordinarias á que fue convocada.—De enterado.

De la diputacion permanente del Estado de Colima, fecha 10 del corriente, contestando de enterado á la comunicacion que se le dirigió, relativa á la apertura del segundo período de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

De la misma diputacion permanente de Colima, fecha 10 del corriente, acusando recibo del ejemplar de la ley de instruccion pública, de este Estado que se le remitió.—Al archivo.

De la legislatura del Estado de México, fecha 16 del corriente, comunicando las proposiciones aprobadas por ella relativas á secundar la iniciativa de la legislatura de Tabasco, en que pide la derogacion de la ley general de 29 de Mayo de 1869 que estableció el sistema de porteo para reemplazar las bajas del ejército.—De enterado.

Dictamen de la 1.^a comision de hacienda sobre la peticion del C. José María Ordoñez para que se le condona lo que debe por contribuciones, y que concluye con el siguiente acuerdo.

"Se faculte al ejecutivo, para que conceda al C. Ordoñez, los plazos necesarios y prudentes, para facilitar el pago de su adeudo, por contribuciones.—Mancera."—1.^a lectura.—A peticion del C. Andrade se le dispensó la 2.^a lectura, y puesto desde luego á discusion sin ella se aprobó.

Proyecto de iniciativa al congreso federal, presentado por el ciudadano diputado Andrade.

"1.^o El art. 55 de la constitucion federal se reforma en los términos siguientes.

"Art. 55. La eleccion para diputados se hará en los términos en que para cada Estado lo dispone su legislatura.

"2.^o Circules á las honorables legislaturas esta iniciativa, para que que si lo tienen á bien se sirvan prestarle su apoyo ante la representacion nacional."—1.^a lectura.

El C. Andrade manifestó en apoyo de su iniciativa, que lo importante para la federacion es solo fijar el censo por el que se debe hacer la eleccion de cada diputado, pero que la eleccion deba reglamentarla el Estado: que esto tiene derecho de hacer las elecciones de sus autoridades locales y de reglamentar las otras; y que para aprovechar el tiempo del próximo período de sesiones que abre el congreso general en el entrante mes de Abril, pide su disenso á esta iniciativa la segunda lectura.—Dispensada que

fué, pasó á la comision de puntos constitucionales.

El C. Secretario Andrade manifestó: que debia continuar hoy la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre indulto de los reos Vicente Ruelas y José Bautista; pero que estando suspenso asimismo el del proyecto de ley para castigar á los plagiarios y ladrones, no continuaba esta. En consecuencia se leyó el dictamen de la comision de justicia y se pasó á discusion en lo general el proyecto de ley con que concluye, y que se halla inserto en la acta de la sesion anterior del 23 del corriente.

El C. Pérez Soto manifestó que eras que nadie combata el proyecto en lo general, y que como autor de él hace las siguientes explicaciones: que en el año de 1868 se expedieron tres decretos por la legislatura del Estado de México para castigar con penas de muerte á los ladrones y plagiarios, aun cuando no estuviere suficientemente probado su delito; lo cual es demasiado absurdo: que esas leyes de circunstancias y dadas en época de temores, marcaron con sangre su existencia, y no eras justo que deban continuar vigentes, lo que sucederá si prontamente no se derogan y se sustituyen con otras, porque la que el congreso general dictó en 13 de Abril de 1869 solo debe subsistir un año que está para concluir: que estas consideraciones lo movieron á presentar la iniciativa puesta á discusion, y la cual ha hecho haya la comision: que en dicha iniciativa no hay nada nuevo y solo se consiguen las fórmulas necesarias de los juicios criminales para garantia de los reos, y para que no sea castigado un inocente, así como la clasificacion para el castigo de los cómplices y receptadores, segun su verdadera culpabilidad; y que concluye pidiendo se declare con lugar á votar en lo general.

Suficientemente discutido, fué declarado el proyecto con lugar á votar en lo general.

Se pasó á discusion en lo particular el artículo 1.^o

El C. Magistrado Bonavidez manifestó: que el tribunal le vido con placer la iniciativa en cuyo artículo 1.^o que está á discusion, se propone la derogacion de leyes de circunstancias, contrarias á los buenos principios, para que por ellas se aplica igual pena al plagiario y al ladrón, sin distincion y sin clasificacion de su verdadera culpabilidad, haciendo presente que el decreto número 55 solo trata de la mala fama y desearia que no hiciera sobre esto una modificacion para que el artículo quedase bastante claro.

El C. Pérez Soto manifestó: que él como autor del proyecto, y luego la comision dictaminadora, tuvieron la idea de la derogacion completa de los tres decretos, aunque en el final del artículo solo se haga relacion á dos de ellos, y así, para que haya mas claridad pido al congreso permiso para hacer la correspondiente modificacion.

Concedido dicho permiso, el C. Pérez Soto presentó reformado el artículo 1.^o en estos términos.

"Se derogan las leyes de 21 de Abril y 1.^o de Junio de 1868, expedidas bajo los números 25, 55 y 56.

Se pasó de nuevo á discusion.

El C. Mancera: que lo es desconocida la mayoría de que se trata, pero eras que las leyes cuya derogacion se propone aunque son malas no lo son del todo, pues si bien en ellas se consiguen cortos plazos para el procedimiento lo que dará lugar á que no se reciban las pruebas suficientes, son buenas en otros puntos que contienen, y especialmente sobre testigos que no quieran declarar: que por eso tenor hay otros preceptos en ellas que seria conveniente dejar:

que una vez derogadas quedará sujeta la sustanciación á trámites largos y comunes, y el castigo de los ladrones y plagueros vendrá á ser demorado tarde: y que por lo mismo creen que antes de derogarse las leyes que se proponen, se estudie y reforme la que ha de subsistir.

El C. Perez Soto: que efectivamente aunque algo de las citadas leyes es bueno lo demás no lo es, y estando próximo el 13 de Abril en que deba cesar la que actualmente rige de la federación, se hace preciso que para antes de esa fecha se dé la que deba sustituir: que bien visto la tramitación común no es tan dilatada como parece, pues la dilación ó demora consiste especialmente en los recargos de negocios que tienen los jueces, y la poca estabilidad de los que desempeñan los juzgados: que por la ley número 25 de plagueros el juez solo se dedicaba á un solo negocio, por los plazos perentorios que en ella se señalan y abandonaba todos los demás, lo cual no es conveniente en manera alguna, pues los reos de otros varios delitos sufrían graves perjuicios por la paralización de sus causas: que en su concepto ninguna causa debe paralizarse pues todas deben ser prontamente despachadas, lo cual solo se conseguirá haciendo una buena división de distritos judiciales para que no haya recargos: y que la comisión de códigos trabaja de preferencia en el de lo criminal y en el de procedimientos para abreviar los trámites, pero entre tanto creen conveniente que se acepte la ley que se discute.

El C. Benavidez expresó que el C. Maucera al oponerse á la aprobación del artículo que se discute, esplica que lo hace por la lentitud de los procedimientos que en su concepto debe ser breves: que en materia de procedimientos criminales no hay leyes completas, y los tribunales se sujetan á la práctica.

El C. Maucera: que no ha dicho que defiende la brevedad de los trámites: que si estos por la práctica de los tribunales son largos, pueden imponerse penas para que no lo sean tanto: que no quiso ni misma brevedad ni misma demora: que si la ley de 21 de Abril de 68 dá un plazo corto, el congreso puede señalar otro más largo, por ejemplo de cuatro meses, que le parece suficiente: y que si la ley de 13 de Abril de 68 está para caducar, puede antes la comisión reformar la que hoy se discute, pues de no ser así se verá obligado á votar en contra.

El C. Andrade: que aunque en ánimo era como proponer una modificación para el artículo 2.º, el ciudadano magistrado lo ha hecho cambiar de opinión diciendo como ha dicho que no hay ley de procedimientos ni regla fija para la tramitación: que en tal caso prefiere la ley mala á la no existencia de ella: que la comisión propone la derogación de las leyes de vagos y de mala fama sin sustituirlas, y ya se ha visto que el día ocho del corriente, muchos bandidos á quienes condenaba la fama pública, y que se paseaban visiblemente en esta ciudad, fueron los que tomaron parte en el desorden, y sin embargo la comisión propone se les deje libres: que por lo mismo, así como el C. Maucera, propone, que se haga la modificación conveniente, ó de lo contrario se desheche.

El C. Magistrado Benavidez: que cuando las leyes son confusas es cuando la práctica viene á sustituirlas: que hay varias leyes de procedimientos, dadas en los años de 1830, 47, 49, 57, 61 y 62, de las que algunas están en parte derogadas y en parte vigentes, y por esta confusión es por lo que ha dicho que los tribunales se sujetan más bien á la práctica acostumbrada.

El C. Perez Soto: que no es cierto, falta norma para los procedimientos pues en la consti-

tución del Estado se encuentran las bases principales para la formal prisión de los reos, y en las leyes comunes que están vigentes, se previenen las reglas para los demás trámites, los cuales podrían en cada causa estar concluidos dentro del término de uno ó dos meses, pero el recargo de negocios que tienen los jueces les impide el exacto cumplimiento: que tampoco la ley de 25 de Abril de 68 se ha cumplido con la brevedad que ella previene por ver la imposibilidad, sin que por eso se pueda legítimamente exigir la responsabilidad al juez: que al mejorarse la buena elección y estabilidad de los jueces, habrá más prontitud en el despacho de negocios: pero si se cambian seguidos, las demoras son consiguientes, pues el nuevo juez tiene que imponerse de todos los negocios que se ventilan en un juzgado, y si cuando ya se ha enterado de todos ellos como ha estado sucediendo, se le remueve, el que venga nuevamente tiene que por necesidad que demorar mucho más se impone: y que aunque hubieran de aceptarse las reformas que proponen los CC. Maucera y Andrade, no se pueden hacer ahora por no estar presente el ciudadano diputado que forma la comisión dictaminadora.

Se levantó la sesión, á la que faltaron con aviso el C. Durán, y sin licencia los CC. Rollo y Sanchez.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Puebla, Mayo 30 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GAZETILLA.

EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Por causas independientes de nuestra voluntad, no se publicó el número último. El temporal ha impedido que llegara el papel de las dimensiones en que sale, y una hoy tenemos que hacerlo en otro para que no se atarde la publicación de las piezas oficiales de que debe imponerse el público en general.

Nuestros lectores perdonarán que así lo hagamos, protestando que no volverá á suceder una cosa semejante.

EL C. GOBERNADOR.

El día 1.º del presente ha regresado de la rápida visita que ha hecho á los distritos de Tulancingo y Apan; deteniéndose lo más en el último punto y los pueblos que forman aquella comarca, donde se hacía desear la presencia del primer magistrado del Estado.

Muchos males presencié, á muchos atendí y muchos quedan por remediar, pues no ha bastado la acción benéfica ejercida por el gobierno anterior al actual.

Próximamente publicaremos la acta que se levantó en el objeto de dicha visita, para que el Estado todo conozca el resultado y los legisladores acuerden las medidas que produzcan el bien y engrandecimiento de los pueblos que forman el distrito de Apan.

Si las intenciones del gobierno no reclamaren imperiosamente su presencia en esta Capital, se propone el C. Gobernador visitar todavía otro ú otros distritos, antes del

que la actual legislatura comience el nuevo periodo de sus sesiones ordinarias, para dar á conocer la situacion de algunos otros pueblos del Estado y las medidas que dicte á la presencia de necesidades que embarazan una buena marcha administrativa.

UNA REPRESENTACION.

Varios diarios de la capital han reproducido la representacion que el vecindario de Guadalajara ha dirigido á los poderes de Jalisco, excitándoles á poner término á sus actuales diferencias. La mencionada representacion concluye así:

"1.º Que los poderes públicos de Jalisco agoten los recursos pacíficos y conciliadores de la prudencia, á fin de resolver por sí mismos, y mediante un mutuo acuerdo, las diferencias que hoy desgraciadamente los dividen.

"2.º Que si fuese imposible obtener el concurso de voluntades que es necesario para llegar á tal fin, se guarde y se acepte como resolucion definitiva de esas diferencias, la respuesta que diere los poderes de la Union á la solicitud hecha para que presten su auxilio á la legislatura de Jalisco."

Creemos oportuno reproducir aquí el siguiente artículo de la *Opinion Nacional*, acerca de la referida manifestacion:

"*Jalisco* — En la seccion correspondiente hoy publicamos la representacion que un gran número de vecinos de Guadalajara ha elevado á la legislatura del Estado, expresándole el deseo de que, por medios pacíficos, se terminen las diferencias que la dividen del poder ejecutivo. Ayer, haciendo referencia á esta exposicion, dijimos que está suscitada por lo mas selecto de la sociedad de Guadalajara; y nuestros lectores se convencerán de ello al leer las firmas, algunas de las cuales, son bastante conocidas en esta capital.

Nos agrada, como es natural, que los ciudadanos tomen parte en toda clase de cuestiones públicas, puesto que en cada una se trata de sus propios intereses, y tienen el derecho, y hasta la obligacion, de ocuparse de ellas; pero la cuestion que actualmente preocupa á Jalisco, es de tal naturaleza, que á decir verdad, la representacion de que hablamos, no puede producir resultado satisfactorio.

La legislatura desconfía al Sr. Gómez Cuervo como gobernador; y este declara que la legislatura está obrando fuera de los términos señalados por la Constitucion del Estado; y la acusa, además, de haber infringido la misma constitucion y la federal, y hasta las prescripciones mas triviales del derecho, condenándole sin llamarle, y sin darle su defensa. Ambos poderes ocurren al ejecutivo federal, y este se declara neutral, entre otras razones, porque no podría ponerse del lado de uno de los contendientes, sin examinar y sin decidir prácticamen-

te la cuestion que se debate, esto es, sin ingerirse inoportunamente en los negocios interiores de un Estado. Resulta de lo dicho, que la cuestion, como hasta ahora se presenta, se ha de resolver en el mismo Jalisco, sin participacion de un poder extraño; y como allí los representantes de los pueblos se hallan en completo desacuerdo, pues que la cuestion se ha suscitado entre ellos mismos, es necesario, indispensable, que los pueblos se expliquen, no vagamente, sino con tal claridad y con tal precision, que no quede duda alguna respecto del juicio que han formado sobre la cuestion referida.

Esto debe y puede hacer pacíficamente el pueblo de Jalisco, porque él es el mas directamente interesado; porque él es el juez unico de sus representantes.

Examinadas bajo este aspecto las cosas, es claro que la exposicion de los vecinos de Guadalajara no producirá el efecto apetecido, y por eso hemos dicho que sus resultados no serán satisfactorios. En la cuestion de que se trata, uno de los dos poderes obra dentro de la ley y el otro en contra de ella; pues bien, que el pueblo, por medio de manifestaciones pacíficas, lleve sobre esta cuestion.

Es bien seguro que aquel de los poderes que se vea sin el apoyo del pueblo, volverá sobre sus pasos y entrará á la senda que marca la ley."

TAMAULIPAS — ÚLTIMAS NOTICIAS.

El *Eco de Veracruz* dice con fecha 22:

"Por el vapor nacional "*Tabasco*," entrado en nuestro puerto anoche á las oraciones, hemos recibido las noticias que en extracto insertamos á última hora á reserva de ampliarlas ó rectificarlas segun el contenido de las cartas y periódicos que recibimos.

La situacion en general es bastante crítica y desesperada. La revolucion parece progresar en los cantones del Norte. Las fuerzas rebeldes al mando de D. Pedro Martinez tenían sitiadas la ciudad de Matamoros y la villa de Bogdad, esta última situada á la embocadura del Rio Bravo. El general Rocha reñia tropas bastantes para auxiliar los puntos asediados.

En Tancasiqui se hallaba un tal Acevedo con 300 sublevados, cobrando nuevos derechos y contribuciones á las mercancías y pasajeros que transitan por aquel punto."

LO DE JALISCO.

Dee *La Opinion*.

"Por telégrafo. — Jalisco. — Telégrafo del interior. — Oficina de México. — Telégrafo. — Recibido de Guadalajara el dia 27 de Junio de 1870, á las cuatro horas y minutos de la tarde.

"Es no es relectores de la *Opinion Nacional*. — El Estado se encuentra en paz y mesura á rítmicamente su adhesion al gobierno. Los enemigos de este espere á ruidores falsos. Los hipocritas insultan al gobierno goberna á gritos; pero la paz se conserva."

MEXICO.

"La legislatura ha expedido un decreto declarando culpables á todos los que obedezcan al Sr. Gomez Cuervo.

El C. Aurelio Herrera, como gobernador nombrado por la misma, ha publicado un manifiesto, en que se dirige á los habitantes del Estado.

Mas de 500 personas han hecho circular una protesta, que lleva sus firmas, contra los actos anticonstitucionales de la legislatura.

La paz no ha sido turbada, y hay esperanzas de que estas cuestiones tengan un pacífico desenlace."

OPINIONES.

La Opinion Nacional trae los siguientes párrafos:

Hay quien opine, segun la Revista Universal, que los Libre-pensadores son las gentes que menos piensan.

Tambien hay quien crea, segun el mismo colega, que es mas facil convencer á un ateo que á un fanático.

No todos los libre-pensadores son ateos; pero indudablemente todos los ateos son libre-pensadores; y si es mas facil convencer á un libre-pensador que á un fanático, será porque este discurre menos que aquel. Admitiendo, pues, las opiniones que ha expresado la Revista como verdades incontrastables, resulta que, segun el periódico católico, vale mas ser libre-pensador que fanático, pues que es preferible un hombre que discurre á un estúpido.

No sabemos si los órganos de la Sociedad Católica aceptarán las opiniones de la Revista."

"El catolicismo en la capital.—Segun la Revista Universal, solo ocho mil feligreses de la parroquia del Sagrario, entre hombres, mugeres y niños, cumplieron, en el presente año, con el precepto de la Iglesia católica, que les manda ponerse en gracia de Dios.

Persona muy bien informada nos dice que la parroquia referida cuenta por feligreses á mas de la mitad de los habitantes de la ciudad; pero suponiendo que solo cuenta la mitad, y suponiendo tambien que solo son doscientos mil habitantes, resulta que en los censales que comprende la parroquia del Sagrario, no hay mas que un 3.5 de buenos católicos.

Si lo mismo puede decirse de las demás parroquias, será forzoso convenir en que tiene razón la Sociedad Católica para multiplicar sus esfuerzos.

Si fuéramos católicos, lo aconsejaríamos, aunque sin confiar en el éxito, que multiplicase sus clérigos, sus casinos, sus publicaciones, sus conciertos, y sobre todo, que multiplicase los dulces que reparte periódicamente."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

DIPUTACION TERRITORIAL

DE MINERIA DE PACHUCA.

Por desierta y abandonada han sido donadas ante esta diputacion de mineria las minas del Encino, San José del Tajo y Dolores, situadas en el cerro de la Magdalena de este mineral.

Lo que se hace saber á los últimos poseedores de ellas, citándolos por medio del presente, conforme al art. 8º de la ley de las ordenanzas de mineria.

Pachuca, Junio 20 de 1870.—Ramon Rosales, secretario.

35-3-2

Aviso interesante.

LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO

Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

En el juicio de cesion de bienes promovido por el C. Rafe Vazquez, he proveido un auto que á la letra dice:

"Ixmiquilpan, Junio 9 de 1870.—Por presentado con acreedores que acompaña á las cuatro de la tarde de hoy, se ha por admitida la cesion en cuanto ha lugar en derecho, con arreglo á los artículos 308 y 310 de la ley de 11 de Julio de 1858. Quedan á los acreedores segun sus residencias para que dentro del término de treinta dias, comparezcan en este juzgado trayendo consigo los comprobantes de sus créditos con arreglo al artículo 310. Se nombra depositario administrador interinamente, de los bienes cedidos al C. Rafael Ogrün, lo que se le hará saber por conducto del ciudadano conciliador de Chilcutilla, y á costa del cedente, remitirse copia de esta auto en la conducente á los periódicos oficiales del Estado, "Revista Universal" y "Monitor Republicano" háyase saber.

A lo mandé yo el ciudadano juez de primera instancia del distrito; y con los de mi asistencia. Firmé.—Don José María Barradosa.—A.—MARIANO LUNA.—A.—C. MAYORCA.

Lo que pongo en conocimiento del público por el presente, para que surta los efectos legales.

Ixmiquilpan, Junio 9 de de 1870.—Barradosa.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En el juicio verbal seguido en este juzgado por el C. Benigno Licona contra el C. Leandro Voto y Albi, se ha mandado con fecha de hoy se haga publicacion de prohibición y se alegue, para cuya diligencia se ha señalado la mañana del dia once del entrante Julio á las diez; é ignorándose el paradero del deudor por el presente se le hace la correspondiente notificación para que surta los efectos legales.

Pachuca, Junio 30 de 1870.—Jucintora.—A.—J. SERRANO.—A.—M. TORRES.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En el intestado de D. Francisco Guzman, se ha mandado por auto de 16 de Marzo último, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de su sado.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las porciones que se crean con derecho á los citados bienes, se presenten en este juzgado á deducirlos en el término de un mes contado desde la publicacion de este aviso, apercibidos de lo que hay lugar á no lo verifican.

Pachuca, Junio 30 de 1870.—Ancisiora.—A.—J. SERRANO.—A.—M. TORRES.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.